

Guatemala, 06 de noviembre de 2025

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, artículo 10. Información pública de oficio, numeral 15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos.

Aclaración: Este numeral no aplica al Consejo Nacional de Adopciones, debido a que, de conformidad con la Ley de Adopciones, Decreto 77-2007, no se contemplan programas de subsidios, becas o transferencias a personas ajenas a la institución, únicamente a la presente fecha del ejercicio fiscal 2025, se han aprobado con la Resolución Número CNA-DG-002-2025, la Programación de Transferencias Corrientes y de Capital, por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.54,000.00); Resolución Número CNA-DG-017-2025, la reprogramación de Transferencias Corrientes y de Capital, por un monto de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q.2,580.00), así mismo se aprobó con la Resolución Número CNA-DG-051-2025, la reprogramación de Transferencias Corrientes y de Capital, por un monto de QUINIENTOS SIES QUETZALES (Q.506.00); haciendo un total de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q.57,086.00), cuya entidad beneficiada es la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento al Artículo 1 del Decreto 49-96.

Atentamente,


Licenciada Irma Elizabeth Quiroa Cuellar
Coordinadora de Administración Financiera

